

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE  
HONDURAS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR PARA LA  
CREACIÓN DEL GRUPO DE ALTO NIVEL DE SEGURIDAD**

El Gobierno de la República de Honduras y el Gobierno de la República de El Salvador, en adelante denominados "las Partes";

**COMPROMETIDOS** con la vocación de paz de ambos países, cuya relación bilateral se encuentra en una situación privilegiada no solo por su vecindad geográfica, sino también por los vínculos culturales e históricos que comparten ambas naciones;

**REAFIRMANDO** su pleno respeto al derecho internacional y a los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, el Tratado Marco de Seguridad Democrática y el respeto irrestricto a los tratados en materia de derechos humanos de los que ambos países son Parte;

**CONSCIENTES** de la importancia de combatir en su frontera común el tráfico de armas y municiones, el narcotráfico, el tráfico de personas, bienes y servicios transportados de forma ilícita, de las especies de flora y fauna, así como del terrorismo internacional, las pandillas y otras amenazas que pudieran generar un estado de violencia;

**CONVENCIDOS** de la importancia de desarrollar una colaboración creciente para atender y fortalecer las condiciones de seguridad fronteriza, con enfoque en la seguridad de las personas, orientada a crear planes coordinados a través de la armonización de políticas y ejecución de programas específicos, con base en el principio de responsabilidad jurisdiccional;

**REITERANDO** su interés en unificar esfuerzos para combatir frontalmente la delincuencia y el crimen organizado, a efecto de garantizar, en lo individual, la seguridad de las personas y su patrimonio, y en lo general la seguridad de ambos países, de conformidad con su legislación nacional y los tratados vigentes para ambas Partes;

**CONSIDERANDO** que en la XXXIX Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), celebrada en Honduras el 29 de junio de 2012, se acordó "Reafirmar nuestro compromiso de generar mecanismos necesarios para mejorar la seguridad fronteriza en la región centroamericana, por medio del fortalecimiento de la coordinación y comunicación interinstitucional entre las autoridades competentes en la materia, tanto a nivel nacional como regional";

**TOMANDO EN CUENTA** el mandato de los Presidentes de El Salvador y Honduras de "Crear un Grupo de Alto Nivel sobre Seguridad (GANSEG)", en el marco de la visita oficial que realizó el Señor Presidente Juan Orlando Hernández a El Salvador el día 10 de febrero de 2015.

ACUERDAN:

**ARTÍCULO I  
OBJETO**

El presente Memorándum de Entendimiento tiene como objeto establecer el Grupo de Alto Nivel de Seguridad El Salvador - Honduras, en adelante denominado GANSEG, a fin de generar mecanismos de cooperación que faciliten la coordinación a todo nivel, entre ambos países, para el intercambio de información, de inteligencia, de combate al crimen organizado



transnacional en todas sus áreas, en particular, el tráfico ilícito de armas, el narcotráfico, la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, así como cualquier delito conexo, en aras de garantizar la seguridad de sus ciudadanos y sus bienes.

## **ARTÍCULO II FUNCIONES**

El GANSEG tendrá las funciones siguientes:

- a) Formular un plan bilateral en materia de seguridad en la frontera terrestre delimitada a fin de lograr una mejor vigilancia y control para la protección de las personas, su patrimonio, los derechos humanos, el medio ambiente y de manera especial salvaguardar y proteger los derechos de los pobladores de las zonas fronterizas delimitadas por la sentencia de la Corte Internacional de Justicia del 11 de septiembre de 1992, de conformidad a lo establecido en la Convención sobre Nacionalidad y Derechos Adquiridos.
- b) Desarrollar mecanismos institucionales para enfrentar de manera eficaz, permanente y coordinada las amenazas y situaciones de riesgo mediante acciones que permitan el intercambio de información permanente, así como los avances y experiencias en materia de seguridad.
- c) Coordinar y evaluar el desarrollo de medidas de seguridad que permitan optimizar la seguridad de los documentos de identidad, de viaje, placas vehiculares, registros de contenedores y otros.
- d) Optimizar el control aduanero en los puertos de salida terrestres, marítimos y aéreos de ambos países, para garantizar que el tráfico internacional de armamento, municiones, explosivos y sustancias químicas, biológicas o de cualquier otra naturaleza que pudieran ser utilizadas para la fabricación de armas, cuenten con la documentación requerida por el país de origen y de destino final.
- e) Analizar aspectos de seguridad de ambos países, incorporando un enfoque de prevención del delito en un marco de irrestricto respeto a los derechos humanos de los ciudadanos de ambos países.
- f) Cualquier otra función acordada por las Partes.

## **ARTÍCULO III COORDINACIÓN Y SECRETARÍA TÉCNICA**

Las Partes designan como Coordinadores del GANSEG, por la República de Honduras, al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad y por la República de El Salvador al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, fungiendo, respectivamente, como Secretarios Técnicos el Director Nacional de Investigación (DNII) e Inteligencia de la República de Honduras y el Director del Organismo de Inteligencia del Estado (OIE) de la República de El Salvador.

Los Coordinadores se reunirán en un plazo que no exceda de noventa (90) días, a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Memorándum de Entendimiento, a fin de determinar la conformación del GANSEG, el cual se integrará por delegaciones de ambas Partes que serán designadas mediante un Canje de Notas.

El Grupo se reunirá por lo menos dos veces al año, alternadamente en la República de Honduras y en la República de El Salvador.



## ARTÍCULO IV SUBGRUPOS DE TRABAJO

El GANSEG estará integrado por Subgrupos, cada uno de ellos contará con un Coordinador, que celebrará reuniones con sus integrantes, quienes elaborarán manuales y protocolos los que serán aprobados por los Coordinadores del GANSEG. Dichos Subgrupos pueden ser ampliados cuando las Partes estimen oportuno. Los subgrupos que se constituyen mediante este Memorándum se detallan a continuación:

- Subgrupo 1: Seguridad Pública.
  - Honduras: Policía Nacional de Honduras, Fuerzas Armadas de Honduras, Instituto Nacional de Migración, Servicio de Aduanas.
  - El Salvador: Policía Nacional Civil, Dirección General de Migración y Extranjería, Dirección General de Aduanas y la Fuerza Armada de El Salvador.
  
- Subgrupo 2: Delincuencia Organizada, Narcotráfico, Tráfico y Trata de Personas, Lavado de Dinero y Activos, Tráfico de Armas y Municiones, Pandillas y Cooperación Jurídica.
  - Honduras: Secretaria de Seguridad (todos sus organismos), Ministerio Público, Servicio de Aduanas.
  - El Salvador: Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Organismo de Inteligencia del Estado, Fiscalía General de la República (Unidad de Asuntos Internacionales).
  
- Subgrupo 3: Migración y Aduanas.
  - Honduras: Instituto Nacional de Migración, Servicio de Aduanas.
  - El Salvador: Comisionado Presidencial para Asuntos Fronterizos, Dirección General de Migración y Extranjería y la Dirección General de Aduanas.
  
- Sub Grupo 4: Defensa.
  - Honduras: Fuerzas Armadas de Honduras.
  - El Salvador: Fuerza Armada de El Salvador.
  
- Subgrupo 5: Inteligencia, Seguridad Internacional y Anti Terrorismo.
  - Honduras: Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia.
  - El Salvador: Organismo de Inteligencia del Estado.
  
- Subgrupo 6: Prevención del delito.
  - Honduras: Sub Secretaría de Prevención y Policía Comunitaria.
  - El Salvador: Viceministerio de Prevención Social y la Policía Nacional Civil a través de la Unidad de Policía Comunitaria.
  
- Sub Grupo 7: Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
  - Honduras: Dirección de Telemática de la Secretaria de Seguridad, Informática del Instituto Nacional de Migración, Informática del Servicio de Aduanas, Registro Nacional de las Personas, Informática de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia.
  - El Salvador: Dirección de Informática y Desarrollo Tecnológico, del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.



## **ARTÍCULO V COOPERACIÓN**

En la realización de los trabajos que lleve a cabo el GANSEG, podrán tomarse en cuenta las acciones de cooperación efectuadas a la fecha por las instituciones representadas en los Subgrupos, asimismo, éstos identificarán los documentos que podrían servir como base para la definición de la agenda de trabajo del GANSEG.

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las actividades de cooperación derivadas del presente Memorándum, bajo el principio de reciprocidad y absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas institucionales y legislación nacional aplicable, manteniendo la confidencialidad y reserva del presente Instrumento y la información que derive de su ejecución, de acuerdo a sus posibilidades y recursos.

Las Partes brindarán a la información intercambiada un grado de protección equivalente al asignado por el remitente y no podrán compartirla o divulgarla a terceros, sin el previo consentimiento por escrito de la Parte que la proporcionó. La información intercambiada sólo podrá utilizarse para los fines convenidos por las Partes. La información intercambiada será de acceso restringido a aquellos servidores públicos autorizados para tal efecto y cuyas funciones oficiales así lo justifiquen.

Las medidas previstas en materia de confidencialidad deberán observarse aún después de terminados los efectos del presente Memorándum.

El presente Memorándum no faculta a las Partes a ejercer en el territorio de la otra, la jurisdicción y ejecución de funciones que le están reservadas a las autoridades de la otra Parte por su derecho interno.

## **ARTÍCULO VI PLAN DE TRABAJO Y SEGUIMIENTO**

Las Partes acordarán un Plan de Trabajo para identificar actividades de cooperación prioritarias en materia de seguridad, que será consensuado de conformidad con las necesidades de la cooperación bilateral y los temas de interés común, y podrá ser modificado en cualquier momento por acuerdo de las Partes.

Los Subgrupos darán seguimiento a la aplicación de las actividades de su competencia con la orientación de los Secretarios Técnicos de ambas Partes, debiendo presentar sus informes a los coordinadores del GANSEG en los plazos que éstos hayan definido para tal efecto.

El Seguimiento estará a cargo del Grupo Bilateral de Seguimiento (GBS), que estará integrado por parte de El Salvador, por representantes del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y del OIE y por parte de Honduras por representantes de la Secretaria de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia.

El GBS se reunirá mensualmente de forma local o virtual mediante medios tecnológicos en El Salvador y Honduras, y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) Priorizar los proyectos que permitan fortalecer las capacidades institucionales de ambas Partes.
- b) Evitar la duplicidad de esfuerzos y maximizar la coordinación bilateral interinstitucional.
- c) Transmitir oportunamente los acuerdos a los Secretarios Técnicos, quienes a su vez los harán del conocimiento de los Coordinadores del GANSEG.



d) Evaluar el funcionamiento del mecanismo y, en su caso, generación de propuestas de ajuste.

Los Secretarios técnicos serán responsables de intensificar el intercambio de información a través de una interlocución constante, eficaz y confiable, para lo cual podrán ser auxiliados por el GBS.

En el ánimo de fortalecer los foros binacionales entre El Salvador y Honduras y evitar duplicidad de funciones, los Coordinadores del Grupo, con apoyo de los Secretarios Técnicos, gestionarán la retroalimentación necesaria entre el citado Grupo y los mecanismos bilaterales existentes entre ambas Partes.

Para tal efecto, las Secretarías o Ministerios de Relaciones Exteriores de las Partes, estarán participando activamente en el Plan de Trabajo y Seguimiento, incluyendo la participación de sus respectivas Embajadas.

## **ARTÍCULO VII COSTOS**

Cada una de las Partes asumirá los gastos en los que se incurra para llevar a cabo las actividades a que se refiere el presente Memorándum de Entendimiento, de conformidad con lo dispuesto en su legislación nacional.

Las Partes podrán utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas o convenir arreglos financieros específicos para dichas actividades.

## **ARTÍCULO VIII DISPOSICIONES FINALES**

El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia indefinida.

El presente Memorándum de Entendimiento, es producto de la buena fe, por lo que los compromisos asumidos no constituyen obligaciones jurídicamente exigibles para las Partes en el ámbito del derecho internacional.

La cooperación a que se refiere el presente Memorándum de Entendimiento no afectará los derechos y obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales.

El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas por la vía diplomática entre las partes en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

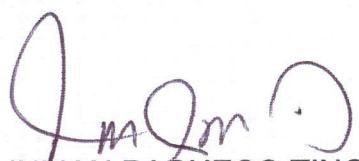
Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del Memorándum de Entendimiento será resuelta por las Partes de común acuerdo.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Memorándum de Entendimiento, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con noventa (90) días de antelación.

La terminación anticipada del presente Memorandum de Entendimiento no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que se hubieran formalizado durante su vigencia, a menos que las Partes lo acuerden de otra forma.


Suscrito en San Salvador, El Salvador, el día 23 de agosto de 2016, en dos originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA  
DE HONDURAS**



**JULIAN PACHECO TINOCO  
GENERAL DE DIVISIÓN (R)  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE SEGURIDAD**

**POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA  
DE EL SALVADOR**



**MAURICIO RAMÍREZ LANDAVERDE  
COMISIONADO  
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
PÚBLICA**